



**APRUEBA CONVENIO DE APORTE ECONOMICO
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR Y LA PARROQUIA SANTA CRUZ DE
VALLENAR.**

Vallenar, 14/02/2025

VISTOS:

1. Convenio de aporte suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Parroquia Santa Cruz de Vallenar.
2. Carta de fecha 25-11-2024, de la Parroquia Santa Cruz de Vallenar.
3. Acuerdo N° 41 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 27 de Diciembre de 2024, que aprueba otorgar aporte económico al sindicato de trabajadores de ferias libres de Vallenar.
4. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
5. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

El compromiso de la Ilustre Municipalidad de Vallenar con la comunidad acordando entregar un aporte económico a la Parroquia Santa Cruz de Vallenar para ser utilizado en el trabajo social con las familias vulnerables de la población, gastos de mantención de la parroquia, compra de insumos de librería, para el trabajo con los niños y jóvenes del sector.

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes el siguiente convenio de aporte suscrito entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y LA PARROQUIA SANTA CRUZ DE VALLENAR**, según las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, en uso de sus atribuciones que le confieren los artículos 65, 79 y 84 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional De Municipalidades, viene en otorgar un aporte en dinero a la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro que colabora directamente en el cumplimiento de las diversas funciones que desarrolla la Municipalidad, y que se denomina **Parroquia Santa Cruz de Vallenar**.

SEGUNDO: EL APORTE

El monto del aporte en referencia asciende a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), aporte único y total.



TERCERO: DESTINO DEL APORTE.

La Parroquia, se compromete a destinar el dinero del aporte recibido, única y exclusivamente para ser utilizado en el trabajo social con las familias vulnerables de la población, gastos de mantención de la parroquia, compra de insumos de librería, para el trabajo con los niños y jóvenes del sector.

CUARTO: ENTREGA DEL APORTE.

La municipalidad entregará dicho aporte a la Parroquia luego de firmado el presente convenio, y a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, en un pago único de lo anteriormente pactado.

QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Parroquia estará obligada a rendir cuenta detallada y tipificada, así como debidamente documentada, a la Municipalidad. Dichos documentos, tales como facturas o boletas, deben de ser presentados en su original; aquellos gastos que no sean respaldados por estos documentos (boletas o facturas), deberán ser asumidos por la Organización y no podrán ser endosados a la Municipalidad.

La rendición deberá remitirse, a más tardar, el día 15 de abril de 2025, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no le otorgará nuevos aportes de ningún tipo, hasta que se regularice la situación.

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

La Municipalidad, como proveedor de los fondos, se reserva el derecho de supervisar la correcta ejecución de la actividad para lo cual aportó el dinero, a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, conforme a lo señalado en las bases, sin perjuicio de otras unidades municipales que se puedan destinar para tales efectos.

SÉPTIMO: RESPONSABILIDADES.

En caso de detectarse irregularidades en la ejecución del proyecto, la Municipalidad podrá exigir el reintegro inmediato de los fondos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda iniciar.

OCTAVO: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

El gasto antes señalado será imputado a la cuenta 215.24.01.006.001.000 "voluntariado" Área de Gestión 4-16-16 del presupuesto municipal vigente, según certificado de disponibilidad N° DAF-C03996-2024 de fecha 11 de diciembre del 2024.



NOVENO: CONSTANCIA.

Se deja constancia que este aporte cuenta con acuerdo del Honorable Concejo Municipal N° 41 aprobado en sesión ordinaria N° 03 de fecha 27 de diciembre del 2024.

DÉCIMO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales que deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de ValLENAR, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que, para cualquier notificación o comunicación entre sí, será considerado un domicilio válido el de la Parroquia Santa Cruz de ValLENAR.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 6 ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder de La Parroquia y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Víctor Manuel Isla Lutz** para representar a la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, consta en Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de ValLENAR.

La personería de la Parroquia Santa Cruz de ValLENAR consta en Certificado N° 017/2025, donde indica que El actual Párroco y representante legal es el **PBRO. LUIS MAURICIO ARANCIBIA PORTILLA, RUN** , desde el 25 de febrero de 2008, según Decreto 006/2008.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

